

9486

ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 282/1978, promovido por la Sociedad «Hotelera Peninsular, Sociedad Anónima» (HOPESA), contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 282/78, interpuesto por la Sociedad «Hotelera Peninsular, Sociedad Anónima» (HOPESA), contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1979, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Hotelera Peninsular, Sociedad Anónima» (HOPESA), contra la Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos tal Resolución por ajustarse a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9487

ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.387/76, promovido por don Gonzalo Gutiérrez Quirós contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.387/76, interpuesto por don Gonzalo Gutiérrez Quirós contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1979, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, tanto en sus pretensiones principales como en la formulada «ad cautelam», el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Gutiérrez Quirós contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que le declaró en situación de excedencia en el Cuerpo de Ingenieros de Minas del Ministerio de Industria, y contra la denegación presunta, por silencio, del recurso de reposición deducido frente a la anterior, por ser dichos actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9488

ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 640/1977, promovido por don José Gil Peláez y otros contra resoluciones de este Ministerio de fechas 14 de octubre de 1976 y 18 de marzo de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 640/77, interpuesto por don José Gil Peláez y otros contra resoluciones de este Ministerio de fechas 14 de octubre de 1976 y 18 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1979, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gil Peláez y demás recurrentes reseñados en el encabezamiento de esta sentencia contra acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis y dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar nulos tales acuerdos por contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho de los recurrentes a la percepción de las diferencias de retribuciones desde el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en que fueron integrados en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, a uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en que empezaron los efectos económicos de la Ley treinta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, de dieciocho de noviembre, por el que fueron integrados en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes de Organismos autónomos suprimidos. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9489

ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 439/1978, promovido por «Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 439/78, interpuesto por «Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1979, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Nacional «Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), representada por el Procurador, don Luis Miguel García Bueres, contra resolución de la Dirección General de Energía de quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, representada por el señor Abogado del Estado, resolución que debemos confirmar y confirmamos por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9490

ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 382/1978, promovido por «Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de agosto de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 382/78, interpuesto por «Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de agosto de 1978, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1979, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Municipal de Aguas de Gijón», representada por el Procurador don Luis Miguel García-Bueres, contra resolución del Ministerio de Industria y Energía, Dirección General de la Energía, de veintiuno de agosto de mil no-